



BARRANQUILLA, D.E.I.P.-VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00423-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE ARELLANA QUINTERO

DEMANDADA: KELLY JOANA MARQUEZ GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que el día 19 de octubre de 2023 se recibió en nuestro correo institucional la presente demanda en la misma no se ha proferido auto admisorio de la demanda y en atención a que en este proceso no se decretó medida cautelar y no ha sido notificada la parte demandada por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 92 del CGP.

Atendiendo a lo expuesto, se autorizará el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 177

Fecha: 23 octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha 20
octubre de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30b8543b1e2f52801fe143947dadd6fa5a62ab96df34a20bd85f4aa148aec5a**

Documento generado en 20/10/2023 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>